



**Junta Electoral  
Central**

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES  
ANTE EL SENADO UNIVERSITARIO  
2020-2022**

**INSTRUCTIVO ESPECIAL**

12 y 13 de agosto de 2020

Mediante Resolución Exenta de Rectoría N° 0596 de 06 de julio de 2020, el señor Rector de la Universidad de Chile convocó a elección de Representantes Estudiantiles ante el Senado Universitario para los días miércoles 12 y jueves 13 de agosto del año en curso. Ello, en el contexto del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, decretado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19, la máxima autoridad de esta Casa de Estudios, previa aprobación del Senado Universitario, resolvió la modificación del D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010 -Reglamento General de Elecciones y Consultas-, incorporando a su texto el artículo 7° transitorio, que posibilita la realización de elecciones de autoridades unipersonales e integrantes de órganos colegiados a través de medios electrónicos o digitales (D.U. N° 0014347 de 28 de mayo de 2020).

En este escenario excepcional, los integrantes de la Junta Electoral Central han estimado oportuno emitir el presente instructivo, que contiene los principales procedimientos operativos que se deben ejecutar en estos comicios:

1. Toda información que en virtud de las normas contenidas en el Reglamento General de Elecciones y Consultas deba transmitirse a la comunidad universitaria, se comunicará por la página web institucional y mediante los correos electrónicos de los interesados. Asimismo, se solicita a las Juntas Electorales Locales de su difusión a través de los sitios web de cada Facultad/Instituto.

2. Todas las comunicaciones que deban ser dirigidas a las Junta Electoral Central o a su Presidente, tales cuanto a reclamos, impugnaciones, presentación de candidaturas, patrocinios o cualquier otra que surta efectos respecto del proceso eleccionario, deberán realizarse mediante correos electrónicos institucionales o bien, en su defecto, desde cuentas personales, adjuntando copia de la cédula de identidad por ambas caras y de la firma del emisor.

La documentación descrita en párrafo precedente deberá ser enviada debidamente escaneada o fotografiada, de tal manera que permita su legibilidad. La Junta Electoral Central podrá observar la legibilidad de la documentación dentro de las 24 horas, desde su recepción. Para lo cual el interesado dispone de 24 horas para subsanar dicho reparo, teniéndose por no efectuada la comunicación.

3. Toda comunicación dirigida a la Junta Electoral o en particular a su Presidente, deberá ser remitida al correo electrónico [eleccionessenadouniversitario@uchile.cl](mailto:eleccionessenadouniversitario@uchile.cl)
4. El claustro elector estará constituido por todos los estudiantes de pre y postgrado con matrícula vigente y que no se hubiesen retirado de la universidad con posterioridad al lunes 06 de julio de 2020. Se entiende por postgrado los estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctor, y al Título Profesional de Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente.
5. En el evento de que un estudiante se encuentre cursando más de una carrera de pregrado y/o programa de postgrado, se aplicaron los siguientes criterios de precedencia para confeccionar el claustro:
  - i. El Postgrado sobre el Pregrado.
  - ii. En caso de encontrarse cursando dos o más programas de Postgrado, el Doctorado primará sobre Magíster; el Magíster, sobre el Título Profesional Especialista.
  - iii. En el caso de encontrarse cursando dos o más carreras de Pregrado, o dos Doctorados o dos Magíster, prevalece la carrera o programa de mayor antigüedad.
6. Las respectivas nóminas del claustro elector serán remitidas oportunamente a cada Junta Electoral Local, para su publicación en los sitios web de sus unidades académicas y en U-Cursos -si tuviesen acceso-, y envío, a través de correo electrónico, a los interesados. Lo anterior, sin perjuicio de su divulgación mediante otras plataformas electrónicas, que estimaren pertinentes.

Asimismo, el claustro elector estará publicado en el sitio web de la Universidad <https://www.uchile.cl/elecciones-senado> y será difundido a través de correos masivos a los electores.

7. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, cualquier miembro del claustro podrá presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina ante la Junta Electoral Central, mediante comunicación dirigida al correo electrónico señalado precedentemente.

Luego de resueltos los reclamos, la Junta Electoral Central publicará la nómina definitiva del claustro elector, a través de los referidos medios digitales.

8. Los candidatos deberán presentar sus postulaciones dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante comunicación dirigida al Presidente de la Junta Electoral Central, al correo señalado, bajo el Asunto: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA + Nombre completo, y en cuyo cuerpo se manifieste su voluntad de ser candidato a Representante Estudiantil ante el Senado Universitario, señalando nombre completo, cédula de identidad y la unidad a la que pertenece, un número de contacto, el resumen de sus patrocinantes de acuerdo a planilla tipo que se anexa y los datos del apoderado, si lo hubiese.

En relación al número de patrocinantes, estos deberán manifestar su adhesión a determinada candidatura mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Junta Electoral Central, con copia al respectivo candidato, en el que individualice al postulante, el nombre completo del patrocinante y la unidad académica a la que pertenece.

La Junta Electoral Central construirá una nómina resumen de los patrocinantes, bajo cuyo encabezado se señalará el nombre del candidato y acto electoral, y se dejará constancia, en numeración correlativa, de los nombres completos y cédula de identidad de quienes adhieren a la candidatura, requisito habilitante del elector y la unidad académica a la que pertenece.

9. La Junta Electoral Central, dentro del plazo señalado en la convocatoria, deberá pronunciarse provisionalmente aceptando las candidaturas válidamente inscritas o rechazando aquellas que incumplan los requisitos legales o reglamentarios, lo que será comunicado a través de los referidos medios digitales institucionales.

Esta decisión podrá ser impugnada por cualquier miembro del claustro ante la Junta Electoral Central dentro del plazo establecido en la convocatoria. Para dicho efecto, se dirigirá el reclamo al Presidente de la Junta Electoral Central, mediante el señalado correo electrónico dispuesto para ello.

Una vez resueltas todas las impugnaciones del respectivo proceso, la Junta Electoral Central procederá a publicar la nómina definitiva de candidatos inscritos, a través de los referidos medios digitales/electrónicos.

10. Al inicio de la primera jornada de votación (miércoles 12 de agosto de 2020), el Secretario de la Junta Electoral Central levantará un acta dejando constancia de la hora de inicio de la votación.

11. A las 18 horas de la segunda y última jornada de votación (jueves 13 de agosto de 2020) se cerrará la votación, dejándose constancia en un acta de ello.

Los miembros de la Junta Electoral Central procederán al escrutinio, para lo cual se habilitará una transmisión en vivo, a través de una plataforma que será previamente informada a la comunidad universitaria.

12. El día viernes 14 de agosto de 2020, se publicarán los resultados provisorios de la elección, a través de los medios digitales/electrónicos dispuestos para ello.

13. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, se podrán interponer ante la propia Junta Electoral Central, reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de los escrutinios. Para dichos efectos, se dirigirá el reclamo al Presidente de la Junta Electoral Central, en la forma y a través de las vías señaladas en los puntos 2 y 3 del presente instructivo.

14. Se hace presente, que dada la naturaleza de la votación a través de medios digitales/electrónicos, no será necesaria la participación de vocales de mesas ni la constitución de las mismas y no serán aplicables las normas relativas al voto anticipado.

15. De acuerdo el artículo 27, inciso final del citado Reglamento, en ningún caso podrán efectuarse actos de campaña durante la jornada de votación.

16. Cualquier duda o consulta que se presente en esta votación deberá canalizarse a la Junta Electoral Central, a través del correo [eleccionessenadouniversitario@uchile.cl](mailto:eleccionessenadouniversitario@uchile.cl).

Santiago, julio de 2020.